

circunstancias, y para que hubiera persona  
dabil que exerciera dha Escribania, interin y hasta  
tanto el Miguel Perez Diaz, su hijo, no entraba  
en el uso y exercicio de ella, nombro à d.<sup>no</sup> Josef  
Manuel Perez Mendiña Notario de los Reynos  
y uno de los oficiales de las Escribanias de este  
Ayuntam.<sup>to</sup>, cuyo nombra<sup>to</sup> fue presentado por  
este, y admitido por N.S. à otro fin por consueles  
que la citada Escribania hera ya por otro titulo  
de Venta del dominio y pertenencia del repe-  
tido Miguel Perez Diaz, à cuya conseq.<sup>a</sup> entro  
y esta exerciendo por dho concepto y calidad  
de interino el insinuado d.<sup>no</sup> Josef Manuel. = En  
este estado, como tal Dueño de esta relaciona-  
da Escribania, el referido Miguel Perez Diaz, hijo  
del exponente, hizo presentacion de dho titulo  
y de otros Documentos en el R.<sup>o</sup> y Supremo Con-  
sejo de Castilla, y pretendio se le admitiera à  
examen para entrar à exercer en propiedad  
dho su oficio y con efecto, inspeccionados q. fueron,  
y que en un todo eran legitimos y estaban arregla-  
dos, se le admitio à examen, y fue aprobado p.  
tal Escribano de Ayuntam.<sup>to</sup> à titulo de dha  
su Escribania: y deseando ahora amayor abun-  
damiento y condecoracion que N.S. por si lo  
nombre, sin embargo de dha su aprovacion:

